



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 19

14 MAYO 2002

Por la cual se reglamenta el Intercambio Académico Nacional e Internacional de estudiantes a nivel de Pregrado de la UPTC

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 120 de 1993, y,

**CONSIDERANDO :**

Que la Ley 30 de 1992 faculta al Consejo Académico para expedir normas concernientes con políticas universitarias que propendan por el mejoramiento de las calidades académicas de discentes de la Universidad.

Que en desarrollo de la Política Académica contenida en la Resolución 037 de 2001, la Universidad considera necesario procurar innovaciones para beneficio de los estudiantes,

Que en concordancia con lo anterior, existen varios convenios suscritos entre la Rectoría de la Universidad y diferentes entes Nacionales e Internacionales de Educación Superior.

Que es deber de la Institución impulsar programas de intercambio de estudiantes, programas académicos e investigaciones conjuntas, cooperación en programas, Pares Académicos, etc.

Que con este fin se hace necesario reglamentar las implicaciones académicas y económicas que tendrían las estadias de estudiantes de la UPTC en Instituciones de la Educación Superior en el exterior.

Que los Acuerdos Nos. 021 de 1995 y 130 del 22 de diciembre de 1998, contemplan estímulos para los mejores estudiantes de la UPTC.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 09 del 14 de mayo de 2002, aprobó reglamentar el Intercambio Académico Nacional e Internacional de los estudiantes a nivel de Pregrado de la UPTC que tienen derecho a participar en los convenios de cooperación Nacional e Internacional suscritos entre la UPTC y entes extranjeras para tal fin.

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGLAMENTAR el Intercambio Académico Nacional e Internacional de los estudiantes a nivel de Pregrado de la UPTC que tienen derecho a participar

H.M.

en los convenios de cooperación Nacional e Internacional suscritos entre la UPTC y entes extranjeras para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Definición de Intercambio Internacional : Se define como Intercambio, un acuerdo académico suscrito entre la UPTC y una o varias entidades de educación superior o de investigación en el exterior, que contemple la estadia de estudiantes de la UPTC en la respectiva Institución foránea, sea para adelantar estudios regulares como parte de su pensum académico o para adelantar prácticas o proyectos de investigación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Intercambios son recíprocos, es decir, la UPTC también recibirá estudiantes de las otras instituciones. La estadia de los estudiantes extranjeros se reglamentará según los convenios, suscritos con cada Institución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Será parte de la ejecución de los respectivos convenios que la UPTC por intermedio de la Facultad implicada y la Institución Extranjera estudien, la homologación de módulos/asignaturas a cursar por los estudiantes en la otra Institución. La homologación también se aplica a Noncredit Certificates. Los estudiantes serán informados sobre este estudio de homologación antes de su viaje. La (s) Facultad (es) se responsabilizarán de la inscripción, registro de notas, certificados de asistencia y certificaciones, al igual que tramitarán lo pertinente a carnetización y asuntos de bienestar estudiantil.

Las instituciones otorgarán a los estudiantes en intercambio, las respectivas certificaciones de asistencia y calificaciones, las cuales tendrán valor académico-administrativo para ambas partes. La homologación definitiva será solicitada por el estudiante al respectivo Comité de Currículo, después de su regreso a la UPTC, presentando las certificaciones obtenidas, informes y demás soportes que eventualmente se tengan.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La duración de los intercambios se rige por lo estipulado en cada convenio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Dirección de la Universidad viabilizará el rubro presupuestal respectivo, para apoyar el programa de Intercambio académico Nacional e Internacional de estudiantes de pregrado de la UPTC.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La UPTC asume el 50% de los costos de viaje sobre el valor de la tarifa más económica del mercado y el total del valor de un seguro médico. El estudiante de la UPTC que viajará a un Intercambio, se encargará de todos los trámites pertinentes con el apoyo de la Unidad de Relaciones Externas y Convenios.

Los costos de manutención, vivienda y visa donde se requiera, son asumidos por el estudiante de acuerdo con lo estipulado en el Convenio. Sin embargo, se procura que los Convenios Nacionales e Internacionales, contengan un apoyo para el estudiante upetecista por parte de la Institución extranjera o por parte de alguna otra fuente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El cupo total anual no excederá de 30 estudiantes de la UPTC que viajen al exterior, con excepción de viajes de grupos. En este caso (viajes de grupo) se puede

H.M.

modificar el monto de ayuda prestada por la UPTC, con cargo al rubro que habla el artículo sexto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De los requisitos : El aspirante a participar en un programa de Intercambio Nacional e Internacional, debe ser estudiante activo de la UPTC y presentar una alta excelencia académica y para efectos de calificaciones y promedios, el Comité Curricular aplicará criterios de calidad. El Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico y la Unidad de Relaciones Externas y Convenios, avalarán lo anterior. Se entiende claramente que uno de los criterios para seleccionar a los estudiantes que viajen en el marco de algún intercambio, será su capacidad de representar ejemplarmente a la UPTC. De esta manera se pretende garantizar la continuidad de los convenios.

**PARÁGRAFO.-** Dominio del Idioma Extranjero.- Los estudiantes cuyo intercambio se realiza en un país de habla diferente al español, deben acreditar proficiencia de la respectiva lengua. El nivel exigido así como el tipo de prueba se fijan en el marco de cada convenio, de acuerdo con las necesidades específicas de cada programa de intercambio, y la Escuela de Idiomas de la UPTC avalará los certificados que se presenten. Se reconocen los certificados de dominio de lengua extranjera de la escuela de Idiomas de la UPTC y de los siguientes institutos (y los autorizados en nombre de ellos) :

Inglés : Consejo Británico, Centro Colombo-Americano  
Francés : Alianza Francesa  
Alemán : Instituto Goethe, Instituto TestDaf (a través de la Universidad de los Andes)

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** De la selección de los estudiantes para los programas de Intercambio Nacional e Internacional.- Convocatoria : Mínimo 2 meses antes de cerrar la convocatoria, se fijan avisos (Mínimo tamaño oficio) en las carteleras de la (s) respectiva (s) Facultades y en las carteleras generales de la UPTC. Estos avisos indican los beneficios del programa de Intercambio, los requisitos para los estudiantes, la documentación necesaria, el lugar para su entrega, la fecha y el lugar de la entrevista de selección. Criterios de Selección : Para la selección de los estudiantes que representen a la UPTC en los intercambios académicos, se tendrán en cuenta equitativamente los siguientes criterios : la importancia del proyecto de estudio o de investigación para la vida académica en la UPTC y para la continuidad del programa de intercambio, el rendimiento académico del estudiante, sus conocimientos de la Lengua Extranjera respectiva, el grado de identificación con la UPTC y con Colombia, la aptitud personal (madurez emocional).

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Comité de Currículo o de Área, será el ente responsable de los procesos de selección y evaluación de los candidatos, según los criterios definidos para tal fin. Contará con la Asesoría de la Unidad de Relaciones Externas y Convenios y la asistencia del Vicerrector Académico o su delegado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La Vicerrectoría Académica, a través de la Unidad de Relaciones Externas y Convenios publicará los avisos de convocatoria.

H21.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** De los procedimientos administrativos. El estudiante seleccionado, solicitará la reserva de cupo por el tiempo que se encontrará fuera del País. Para este período el estudiante no cancela derechos de matrícula en la UPTC. La UPTC presta especial atención, a que mediante los convenios, se exima a sus estudiantes del pago de matrícula en las Instituciones Nacionales y/o Extranjeras, sobre todo en los Países donde estos derechos tienen un valor considerablemente más alto que el equivalente en la UPTC.

En el momento de regreso, el estudiante solicita su reintegro a la UPTC, la Universidad para este trámite concederá plazos especiales a los estudiantes cuando justifique una ampliación de su estadía en el exterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** De los compromisos de los estudiantes.- Cada estudiante que viaje al exterior por un programa de Intercambio entre la UPTC y una Institución Extranjera, entregará un informe académico de actividades y observaciones a más tardar un mes después de su regreso. Este informe de no menos de 10 páginas, es requisito para su reintegro a la UPTC y puede ser devuelto a revisión por el respectivo Comité de Currículo, en caso de graves falencias de contenido o de redacción. Después de su discusión en la respectiva comunidad académica, este informe se entregará al archivo de la Unidad de Relaciones Externas y Convenios y se enviará copia al Centro de Estudios o de Investigación y a la Dirección de Investigaciones. Durante el semestre consecutivo a su regreso, el estudiante socializará sus experiencias académicas y personales y se encargará de una inducción a los futuros beneficiarios del programa de Intercambio (mínimo dos sesiones de 2 horas, organizadas por la División de Relaciones Externas y Convenios). Por estas charlas, el estudiante no podrá cobrar honorarios. Mediante un contrato con la UPTC que se firma antes del viaje, el estudiante se compromete a dar estos informes escritos y orales.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Rector de la UPTC, previo concepto del Consejo Académico, adoptará disposiciones que sean del caso para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los

14 MAYO 2002

  
**OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Presidente Consejo Académico

  
**NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS**  
Secretaria Consejo Académico